



COMUNICACIÓN SOCIAL

No. de oficio 002/2018

C.P. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ DÍAZ
ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL
PRESENTE.

Por este medio le informo que se contratará publicidad en **Af Medios, S.A. de C.V.**, por ser una de las páginas de internet más vistas en el estado de Colima, para la difusión de obras y actividades del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

Con fundamento en el artículo 45 fracción primera inciso 1 y 8 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, reformada en septiembre de 2016. Aunado a criterios de posicionamiento y circulación del medio en cuestión, así como en la cobertura en medios impresos, electrónicos (página web) y radiofónicos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Col., Martes 2 de Enero del 2018.

Noemi Hernández G.
Lic. Noemí Guadalupe Hernández García
Directora de Comunicación Social



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
DIRECCIÓN DE

c.c.p. Archivo



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 02 DE ENERO DEL AÑO 2018, COMPARECE POR UNA PARTE EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR OTRA, EL LIC. ESAU LOPEZ VIRGEN, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA AF MEDIOS S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”; QUIENES COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PUBLICACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”

1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE ESTADO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; ES AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. ASIMISMO, TIENE POTESTAD DE NORMAR DIRECTAMENTE LAS MATERIAS, FUNCIONES Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 87 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y 2 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

2.- EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA 150 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2015, QUIEN ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE.

3.- DESIGNA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. J. MERCED CABRERA NO. 55, ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

DECLARACIONES DE “LA EMPRESA”

1



1.- DECLARA EL LIC. **ESAU LOPEZ VIRGEN**, SER EL APODERADO LEGAL DE **"LA EMPRESA" AF MEDIOS S.A. DE C.V.** ENCARGADO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.- DECLARA **"LA EMPRESA"** QUE EL DOMICILIO OSTENTADO EN EL PRESENTE, SERA EN LA CALLE JUAN JOSE ARREOLA No. 535, COLONIA JARDINES VISTA HERMOSA, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL.

3.- DECLARA **"LA EMPRESA"** TENER FACULTADES PARA BRINDAR LOS SERVICIOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU R.F.C. ES: **AFM140325BT9**.

DECLARACION CONJUNTA:

AMBAS PARTES REALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FE, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONVENIO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO.

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SIGUIENTE SERVICIO:

A).- COLOCAR EN EL BANNER DE LA PAGINA DE INTERNET DE AF MEDIOS, LO QUE SEA RELATIVO AL **"EL AYUNTAMIENTO"**, DEL 01 DEL MES DE ENERO AL 29 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018.

SEGUNDA.- PRECIO: EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO POR COLOCAR EN EL BANNER DE LA PAGINA DE INTERNET DE AF MEDIOS SERÁ DE \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, DE FORMA MENSUAL.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: **"EL AYUNTAMIENTO"** PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, DE FORMA MENSUAL A **"LA EMPRESA"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL PREVIA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA QUE ENTREGUE **"LA EMPRESA"**.

2



CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: “LA EMPRESA” COLOCARA EN EL BANNER DE SU PAGINA DE INTERNET LO QUE SEA RELATIVO A “EL AYUNTAMIENTO” POR EL TIEMPO REQUERIDO QUE SE LE INDIQUE.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ UNILATERALMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR LA CAUSA QUE A CONTINUACION SE MENCIONA:

- A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LA **CLASULA PRIMERA** DEL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE “**LA EMPRESA**”.

EN CASO DE RESCISION DEL CONTRATO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- “LA EMPRESA” DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HAYA LUGAR POR INCUMPLIMIENTO O DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA **CLAUSULA PRIMERA**, CUANDO NO EXISTA PREVIO AVISO POR PARTE DE “**LA EMPRESA**” POR LO QUE COMPENSARÁ CON OTRO TIPO DE PUBLICACIÓN A “**EL AYUNTAMIENTO**” Y ENTREGARÁ EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

OCTAVA.- COMPETENCIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENEN LAS PARTES EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO ATRAVÉS DEL DIÁLOGO, Y DE NO SER ASÍ SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTUROS.

NOVENA.- VIGENCIA. CONVIENEN AMBAS PARTES CONTRATANTES EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ POR UN PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 29 DE MARZO DEL AÑO 2018.

DECIMA.- EVIDENCIA.- “**LA EMPRESA**” SE COMPROMETE A ENTREGAR A “**EL AYUNTAMIENTO**” LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DEL MES SIGUIENTE, LA EVIDENCIA DE LO QUE SE TRANSMITÍO EN EL BANNER EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

3



LEÍDO QUE FUE EL CONTRATO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; A LOS 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES
SINDICO MUNICIPAL**

POR "LA EMPRESA"

**LIC. ESAÚ LÓPEZ VIRGEN
APODERADO LEGAL**

"TESTIGOS"

**MTRA. ELIZABETH HUERTA RUIZ
SECRETARIA GENERAL**

**LICDA. ROSALINDA VALDOVINOS MUNGUÍA
OFICIAL MAYOR**